

SESION EXTRAORDINARIA CELEBRADA, POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DIA CUATRO DE MAYO DE DOS MIL DIECIOCHO

ASISTENTES:

PRESIDENTE:

Juan Antonio Lorenzo Cazorla.

VOCALES:

Dña. Carmen Mª Cuadrado Pérez.

D. Antonio Pérez Domene.

SECRETARIO:

Agustín Azor Martínez

AUSENTES:

D. Jorge Fernández Camenforte.

En la Villa de Serón, siendo las del diecinueve horas y treinta minutos del día cuatro de mayo de dos mil dieciocho, en la Sala de Comisiones de esta Casa Consistorial, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, asistido de mí el Secretario, se reunieron los Señores Tenientes de Alcalde que arriba se indican a fin de celebrar sesión Extraordinaria, de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento.

No asiste el concejal D. Jorge Fernández Camenforte, justificando su ausencia.

1.- APROBACION ACTA ANTERIOR.

Por unanimidad de los miembros asistentes a la sesión, que fueron tres de los cuatro que legalmente componen la Junta de Gobierno Local, se acordó aprobar el borrador del acta anterior

2.- APROBACIÓN DE PAGOS.

2.1.- Por el Sr. Secretario de orden de la Presidencia, se dio lectura a diversos recibos, nominas y facturas, las cuales tras un detenido estudio de las mismas y por unanimidad de los cuatro miembros asistentes a la sesión, fueron aprobados los siguientes:

Nº de Entrada	Tercero	Importe Total
F/2018/816	B04101457 - JUAN GARCIA E HIJOS S.L.	163,35
F/2018/822	27243705K - ENRIQUE PEREZ CARPINTERO	16,59
F/2018/827	B04179719 - COMERCIAL CAMENFORTE S.L.	259,00
F/2018/828	B04179719 - COMERCIAL CAMENFORTE S.L.	883,58
F/2018/829	45604638P - YELAMOS CASTILLO JOSE ANTONIO	217,80
F/2018/830	45604638P - YELAMOS CASTILLO JOSE ANTONIO	237,78
F/2018/833	B04013009 - LA FILABRESA S.L.	28,56
F/2018/837	70985760D - DE LAS HERAS MUÑOZ NATALIA	121,00

F/2018/843	52515902W - PEREZ UJALDON JOSE MARIA	126,20
F/2018/844	A14030027 - CARO RUIZ S.A.	12,05
F/2018/845	A14030027 - CARO RUIZ S.A.	1.881,55
F/2018/846	A14030027 - CARO RUIZ S.A.	59,96
F/2018/850	52511713E - MARTINEZ LORENZO JUAN ANTONIO	177,27
F/2018/853	45604638P - YELAMOS CASTILLO JOSE ANTONIO	7.474,87
F/2018/856	B04013009 - LA FILABRESA S.L.	19,17
F/2018/860	F04376091 - GRAFICAS LUCMAR S.L.	1.294,70
F/2018/861	F04376091 - GRAFICAS LUCMAR S.L.	279,09
F/2018/862	A82018474 - TELEFONICA DE ESPAÑA S.A.	3,36
F/2018/863	X2316087X - MANSCHOT PETER	1.200,00
F/2018/864	B04179719 - COMERCIAL CAMENFORTE S.L.	384,48
F/2018/865	75218347K - CORRAL CORRAL MANUEL	80,00
F/2018/871	B04173944 - INDALIM ALMERIA	152,29
F/2018/872	B04485884 - INFORMATIC BC SOLUCIONES S.L.L.	128,02
F/2018/873	B04669222 - 99INNOVA24H S.L.	337,02
F/2018/874	B82846825 - ENDESA ENERGIA XXI S.L.	17,99
F/2018/875	B82846825 - ENDESA ENERGIA XXI S.L.	18,39
F/2018/876	B82846825 - ENDESA ENERGIA XXI S.L.	9,99
F/2018/877	B82846825 - ENDESA ENERGIA XXI S.L.	8,55
F/2018/878	B82846825 - ENDESA ENERGIA XXI S.L.	51,18
F/2018/879	B82846825 - ENDESA ENERGIA XXI S.L.	11,31
F/2018/880	B82846825 - ENDESA ENERGIA XXI S.L.	13,33
F/2018/881	B82846825 - ENDESA ENERGIA XXI S.L.	9,24
F/2018/882	B82846825 - ENDESA ENERGIA XXI S.L.	6,51
F/2018/883	B82846825 - ENDESA ENERGIA XXI S.L.	116,58
F/2018/884	B82846825 - ENDESA ENERGIA XXI S.L.	15,15
F/2018/885	B82846825 - ENDESA ENERGIA XXI S.L.	20,06
F/2018/886	B82846825 - ENDESA ENERGIA XXI S.L.	239,40
F/2018/887	B82846825 - ENDESA ENERGIA XXI S.L.	13,42
F/2018/889	B04100335 - EMBUTIDOS NUESTRA SRA, LOS REMEDIOS S.L.	209,57
F/2018/891	B18429373 - VIVEROS ZUAIME	8.915,13
F/2018/892	A30014831 - GROUPAMA IBERICA S. Y REASEGUROS S.A.	455,90
F/2018/893	F04376091 - GRAFICAS LUCMAR S.L.	2.768,12
F/2018/894	F04376091 - GRAFICAS LUCMAR S.L.	163,35
F/2018/895	B04485884 - INFORMATIC BC SOLUCIONES S.L.L.	60,02

F/2018/896	B82846825 - ENDESA ENERGIA XXI S.L.	16,01
F/2018/897	B82846825 - ENDESA ENERGIA XXI S.L.	5,89
F/2018/898	B82846825 - ENDESA ENERGIA XXI S.L.	167,31
F/2018/899	B82846825 - ENDESA ENERGIA XXI S.L.	20,01
F/2018/900	B82846825 - ENDESA ENERGIA XXI S.L.	14,00
F/2018/901	B82846825 - ENDESA ENERGIA XXI S.L.	7,20
F/2018/902	B82846825 - ENDESA ENERGIA XXI S.L.	9,38
F/2018/903	B82846825 - ENDESA ENERGIA XXI S.L.	52,86
F/2018/904	B82846825 - ENDESA ENERGIA XXI S.L.	108,88
F/2018/905	B82846825 - ENDESA ENERGIA XXI S.L.	5,12
F/2018/906	B82846825 - ENDESA ENERGIA XXI S.L.	64,02
F/2018/907	B82846825 - ENDESA ENERGIA XXI S.L.	13,01
F/2018/908	B82846825 - ENDESA ENERGIA XXI S.L.	39,59
F/2018/909	B82846825 - ENDESA ENERGIA XXI S.L.	13,10
F/2018/910	B82846825 - ENDESA ENERGIA XXI S.L.	13,99
F/2018/911	B82846825 - ENDESA ENERGIA XXI S.L.	33,35
F/2018/912	B82846825 - ENDESA ENERGIA XXI S.L.	40,14
F/2018/913	B82846825 - ENDESA ENERGIA XXI S.L.	5,58
F/2018/914	B82846825 - ENDESA ENERGIA XXI S.L.	7,19
F/2018/915	B82846825 - ENDESA ENERGIA XXI S.L.	6,52
F/2018/916	B82846825 - ENDESA ENERGIA XXI S.L.	73,97
F/2018/917	B82846825 - ENDESA ENERGIA XXI S.L.	5,97
F/2018/918	B82846825 - ENDESA ENERGIA XXI S.L.	22,69
F/2018/919	B82846825 - ENDESA ENERGIA XXI S.L.	5,89
F/2018/920	B82846825 - ENDESA ENERGIA XXI S.L.	10,02
F/2018/921	B82846825 - ENDESA ENERGIA XXI S.L.	5,94
F/2018/922	B82846825 - ENDESA ENERGIA XXI S.L.	10,95
F/2018/923	B82846825 - ENDESA ENERGIA XXI S.L.	7,19
F/2018/924	B82846825 - ENDESA ENERGIA XXI S.L.	48,25
F/2018/925	B82846825 - ENDESA ENERGIA XXI S.L.	42,13
F/2018/926	B18879866 - EAG SEGURIDAD	304,92
F/2018/927	A80298896 - CEPESA COMERCIAL PETROLEO S.A.	359,70
F/2018/928	A80298896 - CEPESA COMERCIAL PETROLEO S.A.	252,08
F/2018/929	B04179719 - COMERCIAL CAMENFORTE S.L.	703,51
F/2018/930	B82846825 - ENDESA ENERGIA XXI S.L.	164,33
F/2018/931	B82846825 - ENDESA ENERGIA XXI S.L.	121,91

F/2018/932	A80298896 - CEPESA COMERCIAL PETROLEO S.A.	12,28
F/2018/933	B04013009 - LA FILABRESA S.L.	100,00
F/2018/934	B04013009 - LA FILABRESA S.L.	100,00
F/2018/935	B04013009 - LA FILABRESA S.L.	250,00
F/2018/936	B04013009 - LA FILABRESA S.L.	350,00
F/2018/937	B04199998 - CRISTALERIA F. SOLA S.L.	87,35
F/2018/938	75218617S - DOMENE MASEGOSA FRANCISCO	512,56
F/2018/939	B04669222 - 99INNOVA24H S.L.	320,40
F/2018/940	B82846825 - ENDESA ENERGIA XXI S.L.	430,86
F/2018/941	B82846825 - ENDESA ENERGIA XXI S.L.	30,72
F/2018/942	A30014831 - GROUPAMA IBERICA S. Y REASEGUROS S.A.	3.810,14
F/2018/943	A30014831 - GROUPAMA IBERICA S. Y REASEGUROS S.A.	305,62
F/2018/944	A17000852 - DANONE S.A.	336,09
F/2018/945	B82846825 - ENDESA ENERGIA XXI S.L.	208,58
F/2018/946	F04376091 - GRAFICAS LUCMAR S.L.	2.084,29
F/2018/947	B04641783 - SERVAL ALMANZORA S.L.L.	35.893,00
F/2018/948	B04641783 - SERVAL ALMANZORA S.L.L.	9.059,06
F/2018/949	B04641783 - SERVAL ALMANZORA S.L.L.	3.630,00
F/2018/950	B04641783 - SERVAL ALMANZORA S.L.L.	338,80
F/2018/951	A18485516 - ATHISA MEDIO AMBIENTE	356,47
F/2018/952	B04485884 - INFORMATIC BC SOLUCIONES S.L.L.	29,00
F/2018/953	B04485884 - INFORMATIC BC SOLUCIONES S.L.L.	82,67
F/2018/954	A28076420 - REPSOL BUTANO S.A.	4.656,50
F/2018/955	A04107819 - CORPORACION DE MEDIOS 2000 S.A.	34,10
F/2018/956	75071591M - RUIZ PEREZ DIEGO	943,68
F/2018/957	B04780987 - NICOMEDES LOPEZ GALLEGO SL	544,50
F/2018/959	B04615886 - EDITORIAL ALMERIENSE PUBLICACIONES INDEPEND. S.L.	416,66
F/2018/960	B04013009 - LA FILABRESA S.L.	665,27
F/2018/961	A04109005 - HORMIGONES ALMANZORA S.L.	1.400,60
F/2018/962	76144501B - MARTINEZ MATEO RAMON	157,69
F/2018/963	B82846825 - ENDESA ENERGIA XXI S.L.	164,96
F/2018/964	G28016749 - RENFE	43,97
F/2018/965	G28016749 - RENFE	43,97
F/2018/966	B04013009 - LA FILABRESA S.L.	300,00
F/2018/967	23214866T - PARRA POZO AMADOR	1.882,35
F/2018/968	G19610161 - GRUPO DE TEATRO ARCOIRIS	350,00

F/2018/969	52511558M - RODRIGUEZ SOLA MANUEL	40,60
F/2018/970	B04013009 - LA FILABRESA S.L.	249,82
F/2018/971	F04632717 - PRADELIA SCA	1.081,08
F/2018/972	B18306803 - COMERCIAL SAN AGUSTIN CULLAR,S.L.	209,55
F/2018/973	B30048276 - ANTONIO Y CAÑIZARES S.L.	330,97
F/2018/979	A78865458 - CORPRACION MEDIOS ANDALUCIA S.A.(IDEAL)	108,90
F/2018/980	A78865458 - CORPRACION MEDIOS ANDALUCIA S.A.(IDEAL)	121,00
F/2018/981	B04173944 - INDALIM ALMERIA	751,81
F/2018/982	A79707345 - SOLRED S.A.	18,80
F/2018/983	A81948077 - ENDESA ENERGIA S.A.	188,36
F/2018/984	A81948077 - ENDESA ENERGIA S.A.	204,90
F/2018/985	B82846825 - ENDESA ENERGIA XXI S.L.	65,04
F/2018/986	B82846825 - ENDESA ENERGIA XXI S.L.	6,74
F/2018/987	A81948077 - ENDESA ENERGIA S.A.	1.920,60
F/2018/988	A81948077 - ENDESA ENERGIA S.A.	355,62
F/2018/989	A81948077 - ENDESA ENERGIA S.A.	742,36
F/2018/990	B04870846 - OLUKARPA EVENTOS SL	580,80
F/2018/991	B04068763 - SETESUR	279,97
F/2018/993	A79707345 - SOLRED S.A.	1.000,93
F/2018/994	A59202861 - CESPAS G.R. S.A.	36,70
F/2018/995	B04223368 - ALBACANO S.L	1.097,08
F/2018/996	B04223368 - ALBACANO S.L	597,80
F/2018/997	B04446654 - ARTES GRAFICAS SALVADOR S.L.	247,45
F/2018/998	B04713442 - NEW KRONOS S.L.	471,90
F/2018/1000	B18977785 - CARRETERO TORRES S.L.U.	259,42
F/2018/1012	B18798728 - SLOGAN PUBLICIDAD S.L.	750,00
F/2018/1014	27243705K - ENRIQUE PEREZ CARPINTERO	159,18
F/2018/1015	37742632T - PEREZ CARPINTERO MARIA ANGELES	114,07
F/2018/1017	G04810743 - CLUB LUCHA OLIMPICA Y AAMM ALTO ALMANZORA	500,00
F/2018/1018	A14030027 - CARO RUIZ S.A.	100,58
F/2018/1019	37742632T - PEREZ CARPINTERO MARIA ANGELES	353,10
F/2018/1020	27243705K - ENRIQUE PEREZ CARPINTERO	1.804,06
F/2018/1021	52515902W - PEREZ UJALDON JOSE MARIA	230,43
F/2018/1022	45602247D - CANO PEREZ M PAZ	540,00
F/2018/1023	G04394433 - ASOCIACION GALLARDO PEREZ JOSE JUAN	345,00
F/2018/1024	75218617S - DOMENE MASEGOSA FRANCISCO	248,78

F/2018/1025	A30161947 - PRODUCTOS PUJANTE S.A.	484,75
F/2018/1026	24142371F - JOSE JUAN FERNANDEZ PEREZ	30,00
F/2018/1027	24142371F - JOSE JUAN FERNANDEZ PEREZ	45,00
F/2018/1029	B04882676 - MARMOLES Y PIEDRAS MIRON SL	146,41
F/2018/1041	B04004420 - BERGARSAN SL	264,00
F/2018/1045	21630200B - HINOJO SANCHEZ JOSE JUAN	1.779,91
F/2018/1046	21630200B - HINOJO SANCHEZ JOSE JUAN	816,75
F/2018/1047	F04406070 - PINTURA Y DECORACION RAFAEL PEREZ SCA	1.147,81
F/2018/1048	45712922P - PEREZ NAVARRO TOMAS	1.984,40
F/2018/1049	B04195145 - ORTIGOSA MARTINEZ S.L.	65,01
F/2018/1050	52526632Z - IZQUIERDO RUIZ JUANA (BASTIPLANT)	324,50
F/2018/1055	B04489977 - COMERCIAL FONTARBOLEAS S.L.	740,97
F/2018/1056	B04223368 - ALBACANO S.L	1.000,02
F/2018/1057	A80907397 - VODAFONE ESPAÑA S.A.	846,47
F/2018/1063	75213686Y - CASTAÑO CANO ANTONIO	750,29
F/2018/1066	45712922P - PEREZ NAVARRO TOMAS	635,25
F/2018/1068	B18202432 - DISTRIBUCIONES MORALSUR S.L.	1.479,51
F/2018/1070	B04375242 - MODAS FERNANDEZ	92,80
F/2018/1072	49631927C - NESTOR COLIPE JORGE	242,00
F/2018/1083	B66135211 - JAMONES ARTESANOS DE SERON 1880 S.L.	50,42
F/2018/1094	B85127629 - GRENKE RENT S.L.	113,28
F/2018/1099	B04555322 - QUIMICOS CASTAÑO S.L.	91,78
F/2018/1100	B04057188 - CONSTRUCCIONES J. LORENZO S.L.	2.651,72
F/2018/1103	27494096B - GARCIA SANCHEZ M ISABEL	125,00
F/2018/1106	45868975Y - CASTAÑO DOMENE MARIA DEL MAR	24,00
F/2018/1118	75218617S - DOMENE MASEGOSA FRANCISCO	579,95
F/2018/1148	B70313432 - BRAICOR CORUÑA S.L.	580,01
F/2018/1184	B04669222 - 99INNOVA24H S.L.	166,98
F/2018/1224	45712380H - FERNANDEZ MATEO ENRIQUE	3.516,26
F/2018/1285	B64290810 - AEGEEUS S.L.	101,64
F/2018/1340	G04841649 - ASOCIACION LA CASA Nº 7 HECHO EN SERON	481,83
F/2018/1558	45597156R - FIEGO MATEOS JORGE	225,06
F/2018/1710	B04228037 - PANADERIA VIRGEN DE LOS REMEDIOS S.L.	166,65
F/2018/1788	52519022V - DOMENE SANCHEZ ANGEL	1.698,84
F/2018/1845	B04228037 - PANADERIA VIRGEN DE LOS REMEDIOS S.L.	306,02
F/2018/2205	52526632Z - IZQUIERDO RUIZ JUANA (BASTIPLANT)	342,43

F/2018/2371	B04508289 - PLESER DESMONTES Y ELEVACIONES	310,37
F/2018/2372	B04508289 - PLESER DESMONTES Y ELEVACIONES	3.954,28
F/2018/2373	B04508289 - PLESER DESMONTES Y ELEVACIONES	217,80
F/2018/2374	B04508289 - PLESER DESMONTES Y ELEVACIONES	1.408,14
F/2018/2375	B04508289 - PLESER DESMONTES Y ELEVACIONES	482,79
F/2018/2376	B04508289 - PLESER DESMONTES Y ELEVACIONES	241,40
F/2018/2377	B04508289 - PLESER DESMONTES Y ELEVACIONES	899,33
F/2018/2378	B04508289 - PLESER DESMONTES Y ELEVACIONES	310,37
F/2018/2379	B04508289 - PLESER DESMONTES Y ELEVACIONES	123,42
F/2018/2380	B04508289 - PLESER DESMONTES Y ELEVACIONES	344,85
F/2018/2381	B04508289 - PLESER DESMONTES Y ELEVACIONES	61,71
F/2018/2382	B04508289 - PLESER DESMONTES Y ELEVACIONES	809,49
F/2018/2383	B04508289 - PLESER DESMONTES Y ELEVACIONES	137,34
F/2018/2384	B04508289 - PLESER DESMONTES Y ELEVACIONES	254,10

### 3.- LICENCIAS DE OBRAS.

3.1.- Visto que con fecha 16/04/2018, se solicitó por D. Benito Peña Moya, licencia de obras para reparación de cubierta en edificación sita en el Polígono 18 parcela 6.

Visto que con fecha 26/04/2018, se emitió informe de los Servicios Técnicos en sentido favorable a la concesión de la licencia de obras.

Visto el informe favorable de la Comisión de obras celebrada en el día de hoy.

Examinada la documentación que la acompaña, y de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, en el artículo 11 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía y en el 171 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Los reunidos tras su deliberación y por unanimidad de todos los miembros asistentes, que fueron tres de los cuatro que componen legalmente la Junta de Gobierno Local, se adoptaron los siguientes acuerdos:

PRIMERO. Conceder licencia de obras a D. Benito Peña Moya, Expediente 2018/002 Obras, para realizar obras consistentes en reparación de cubierta en edificación sita en el Polígono 18 parcela 6; de conformidad con las siguientes determinaciones:

a.- El emplazamiento donde se encuentra la zona donde se realizan las obras está clasificada como suelo no urbanizable de especial protección por el PGOU.

b.- Presupuesto Ejecución material 1.615,31 €.

c.- Estas obras deberán cumplir las siguientes condiciones particulares:

- Las obras se ajustarán a lo solicitado y cumplirán las condiciones particulares recogidas en las resoluciones de la Delegación Territorial de la Consejería de Fomento y Vivienda, Delegación Territorial en Almería, Expediente AL/2017/00233, para sustitución de la cubierta de vivienda existente en el P:K: 1+300, margen derecha, de la carretera A-1178, del P.K. 1+300, T.M. de Serón.

- No se verán afectados elementos estructurales fundamentales de la edificación, ni se modificarán las condiciones urbanísticas actuales, no implicarán cambio de uso ni aumento de volumen. No afectarán a la configuración actual de la fachada ni a la estructura. Se aconseja que sea terminada en color blanco y el color de la teja en colores crema (ocre, siena, etc.) tradicionales.

- Para el caso de edificaciones aisladas, según la definición recogida en el artículo 3, que se encuentren destinadas a su uso como vivienda u otra actividad, que se ubiquen a más de 100 metros de cualquier otra edificación aislada, que cuenten con menos de 15 habitantes-equivalentes y en las que se generen aguas exclusivamente sanitarias, sin posibilidad de existencia de ningún otro flujo de agua residual como aguas de cocina de restaurantes, aguas pluviales contaminadas, aguas residuales procedentes de salas de ordeño, aguas de refrigeración de máquinas de corte, etc, las aguas residuales deberán evacuarse a través de una fosa séptica, seguida de cualquier otro sistema de depuración, que garantice que el vertido resultante no afecta al dominio público hidráulico o marítimo-terrestre, pudiendo procederse a su esparcimiento a zanjas filtrantes o pozos filtrantes y no procediendo por tanto la emisión de una autorización de vertidos, de acuerdo con lo establecido en el apartado 3 del artículo 2 de este Reglamento.

A estos efectos, como condición previa a la licencia de ocupación será condición necesaria que el sistema instalado disponga de marcado CE según norma UNE-EN 12566-3 o norma que la sustituya, así como garantice que el efluente resultante mantenga los parámetros correspondientes por debajo de los siguientes límites puntuales:

Sólidos en suspensión	80 mg/l
DQO	150 mg/l

Deberá asimismo disponerse de una arqueta a la salida para la toma de muestras del efluente, en la cual deberán cumplirse los valores citados.

En el caso de edificaciones aisladas que se encuentren asimismo destinadas a su uso como vivienda u otra actividad, pero en las que existan otras edificaciones aisladas destinadas a usos similares en un radio de 100



metros y que cuenten cada una de ellas con menos de 15 habitantes-equivalentes, se deberá implantar un sistema conjunto de depuración adecuado cuyos efluentes deberán contar con la correspondiente autorización de vertido, o bien realizar una acumulación de vertidos en un depósito estanco, procediendo a la retirada periódica de las aguas residuales por un gestor autorizado, para lo que deberá presentar ante la correspondiente Delegación Territorial un certificado de estanqueidad firmado por personal técnico competente y factura o contrato de la empresa gestora encargada de retirar los vertidos.

-La realización de estas obras, supone la aceptación de las condiciones establecidas en la misma, así como la renuncia expresa del promotor a que el incremento de valor que supondrían las obras autorizadas en su caso, nunca pudiera ser tenido en cuenta para posibles efectos expropiatorios.

SEGUNDO. Las obras deberán iniciarse en un plazo máximo de un año, a partir de la notificación de la presente resolución, siendo en todo caso la duración máxima de ejecución de la obra de tres, a contar igualmente a partir de la notificación de esta resolución

TERCERO: Que el importe de la liquidación, provisional, del Impuesto sobre Instalaciones, Construcciones y Obras asciende a la cantidad de 58,15 €.

CUARTO: Notificar el presente acuerdo a la interesado en el plazo máximo de tres meses.

3.2.- Visto que con fecha 27/04/2018, se solicitó por D. Juan Antonio Martínez López, licencia de obras para maestreado de nave agrícola en el Paraje la Huerta, Polígono 16, Parcela 286.

Visto que con fecha 04/05/2018, se emitió informe de los Servicios Técnicos en sentido favorable a la concesión de la licencia de obras.

Visto el informe favorable de la Comisión de obras celebrada en el día de hoy.

Examinada la documentación que la acompaña, y de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, en el artículo 11 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía y en el 171 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Los reunidos tras su deliberación y por unanimidad de todos los miembros asistentes, que fueron tres de los cuatro que componen legalmente la Junta de Gobierno Local, se adoptaron los siguientes acuerdos:

PRIMERO. Conceder licencia de obras a D. Juan Antonio Martínez López, Expediente 2018/002 Obras, para realizar obras consistentes en

maestreado de nave agrícola en el Paraje la Huerta, Polígono 16, Parcela 286; de conformidad con las siguientes determinaciones:

a.-. El emplazamiento donde se encuentra la zona donde se realizan las obras está clasificada como suelo no urbanizable de especial protección por el PGOU.

b.- Presupuesto Ejecución material 2.250 €.

c.- Estas obras deberán cumplir las siguientes condiciones particulares:

- Se adjunta con la solicitud: Copia de Escritura de propiedad, copia de presupuesto por un constructor firmada y por el importe de ejecución material indicado en la solicitud, copia de datos catastrales de la parcela, donde consta la edificación agrícola con una superficie de 171 m2 del año 1985, copia del Proyecto de Nave para ganado ovino en base al cual se le concedió la pertinente licencia urbanística con expediente 97/84 de fecha 9 de abril de 1984 para la construcción de nave, en base a la documentación aportada, se entiende que la edificación para el uso agrícola-ganadero, se encuentra claramente en situación legal de fuera de ordenación.

- No se verán afectados elementos estructurales fundamentales de la edificación, ni se modificarán las condiciones urbanísticas actuales, no implicarán cambio de uso ni aumento de volumen. No afectarán a la configuración actual de la fachada ni a la estructura, deberá ser terminada en color blanco.

SEGUNDO. Las obras deberán iniciarse en un plazo máximo de un año, a partir de la notificación de la presente resolución, siendo en todo caso la duración máxima de ejecución de la obra de tres, a contar igualmente a partir de la notificación de esta resolución

TERCERO: Que el importe de la liquidación, provisional, del Impuesto sobre Instalaciones, Construcciones y Obras asciende a la cantidad de 81 €.

CUARTO: Notificar el presente acuerdo al interesado en el plazo máximo de tres meses.

3.3.- Visto que con fecha 05/01/2018, se solicitó por D. Andrés Martínez Martínez, licencia de obras para reforma de cocina y baño en la Cañada Lucía nº 18.

Visto que con fecha 09/01/2018, se emitió informe de los Servicios Técnicos en sentido favorable a la concesión de la licencia de obras.

Visto el informe favorable de la Comisión de obras celebrada en el día de hoy.

Examinada la documentación que la acompaña, y de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, en el artículo 11 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina urbanística de la

Comunidad Autónoma de Andalucía y en el 171 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Los reunidos tras su deliberación y por unanimidad de todos los miembros asistentes, que fueron tres de los cuatro que componen legalmente la Junta de Gobierno Local, se adoptaron los siguientes acuerdos:

PRIMERO. Conceder licencia de obras a D. Andrés Martínez Martínez, Expediente 2018/004 Obras, para realizar obras consistentes en reforma de cocina y baño en la vivienda sita en la Cañada Lucía 18; de conformidad con las siguientes determinaciones:

a.-. El emplazamiento donde se encuentra la zona donde se realizan las obras está clasificada como suelo urbano por el PGOU.

b.- Presupuesto Ejecución material 6.500 €.

c.- Estas obras deberán cumplir las siguientes condiciones particulares:

- No se verán afectados elementos estructurales fundamentales de la edificación, ni se modificarán las condiciones urbanísticas actuales, no implicarán cambio de uso ni aumento de volumen. No afectarán a la configuración actual de la fachada ni a la estructura.

SEGUNDO. Las obras deberán iniciarse en un plazo máximo de un año, a partir de la notificación de la presente resolución, siendo en todo caso la duración máxima de ejecución de la obra de tres, a contar igualmente a partir de la notificación de esta resolución

TERCERO: Que el importe de la liquidación, provisional, del Impuesto sobre Instalaciones, Construcciones y Obras asciende a la cantidad de 234 €.

CUARTO: Notificar el presente acuerdo a la interesado en el plazo máximo de tres meses.

3.4.- Visto que con fecha 21/12/2017, se solicitó por D. José Juan Hinojo Sánchez, licencia de obras para poner cemento en 5m2 de suelo, en la Cañada Lucía 28.

Visto que con fecha 31/12/2017, se emitió informe de los Servicios Técnicos en sentido favorable a la concesión de la licencia de obras.

Visto el informe favorable de la Comisión de obras celebrada en el día de hoy.

Examinada la documentación que la acompaña, y de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, en el artículo 11 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía y en el 171 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Los reunidos tras su deliberación y por unanimidad de todos los miembros asistentes, que fueron tres de los cuatro que componen legalmente la Junta de Gobierno Local, se adoptaron los siguientes acuerdos:

PRIMERO. Conceder licencia de obras a D. Jose Juan Hinojo Sánchez, Expediente 2018/005 Obras, para realizar obras consistentes en poner cemento en 5m<sup>2</sup> de suelo, en la Cañada Lucía 28; de conformidad con las siguientes determinaciones:

a.-. El emplazamiento donde se encuentra la zona donde se realizan las obras está clasificada como suelo urbano en el PGOU.

b.- Presupuesto Ejecución material 100 €.

c.- Estas obras deberán cumplir las siguientes condiciones particulares:

- Las obras deberán atenerse a lo solicitado, no se verán afectados elementos estructurales fundamentales de la edificación, ni se modificarán las condiciones urbanísticas actuales, no implicarán cambio de uso ni aumento de volumen. No afectarán a la configuración actual de la fachada ni a la estructura.

SEGUNDO. Las obras deberán iniciarse en un plazo máximo de un año, a partir de la notificación de la presente resolución, siendo en todo caso la duración máxima de ejecución de la obra de tres, a contar igualmente a partir de la notificación de esta resolución

TERCERO: Que el importe de la liquidación, provisional, del Impuesto sobre Instalaciones, Construcciones y Obras asciende a la cantidad de 3,6 €.

CUARTO: Notificar el presente acuerdo al interesado en el plazo máximo de tres meses.

3.5.- Visto que con fecha 22/01/2018, se solicitó por D. Luis Martínez Moreno, licencia de obras para vallado de la parcela 239 del polígono 9.

Visto que con fecha 15/03/2018, se emitió informe de los Servicios Técnicos en sentido favorable a la concesión de la licencia de obras.

Visto el informe favorable de la Comisión de obras celebrada en el día de hoy.

Examinada la documentación que la acompaña, y de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, en el artículo 11 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía y en el 171 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Los reunidos tras su deliberación y por unanimidad de todos los miembros asistentes, que fueron tres de los cuatro que componen legalmente la Junta de Gobierno Local, se adoptaron los siguientes acuerdos:

PRIMERO. Conceder licencia de obras a D. Luis Martínez Moreno, Expediente 2018/006 Obras, para realizar obras consistentes en vallado de la finca agrícola sita en el polígono 9 parcela 239; de conformidad con las siguientes determinaciones:

a.- El emplazamiento donde se encuentra la zona donde se realizan las obras está clasificada como suelo no urbanizable por el PGOU.

b.- Presupuesto Ejecución material 400 €.

c.- Estas obras deberán cumplir las siguientes condiciones particulares:

- El terreno a vallar tiene carácter agrícola teniendo en cuenta que desde el eje del camino se dejarán libres 2,50 metros, de manera que el camino tenga una anchura mínima de 5 metros.

SEGUNDO. Las obras deberán iniciarse en un plazo máximo de un año, a partir de la notificación de la presente resolución, siendo en todo caso la duración máxima de ejecución de la obra de tres, a contar igualmente a partir de la notificación de esta resolución

TERCERO: Que el importe de la liquidación, provisional, del Impuesto sobre Instalaciones, Construcciones y Obras asciende a la cantidad de 14,40 €.

CUARTO: Notificar el presente acuerdo al interesado en el plazo máximo de tres meses.

3.6.- Visto que con fecha 09/01/2018, se solicitó por D. José Angel Iglesias González, licencia de obras para sustitución de solería en la cocina de 12m2 ubicada en la Calle Gadil 26-2ºA..

Visto que con fecha 12/03/2018, se emitió informe de los Servicios Técnicos en sentido favorable a la concesión de la licencia de obras.

Visto el informe favorable de la Comisión de obras celebrada en el día de hoy.

Examinada la documentación que la acompaña, y de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, en el artículo 11 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía y en el 171 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Los reunidos tras su deliberación y por unanimidad de todos los miembros asistentes, que fueron tres de los cuatro que componen legalmente la Junta de Gobierno Local, se adoptaron los siguientes acuerdos:

PRIMERO. Conceder licencia de obras a D. José Angel Iglesias González, Expediente 2018/007 Obras, para realizar obras consistentes en sustitución de solería en la cocina de 12m2 ubicada en la Calle Gadil 26-2ºA; de conformidad con las siguientes determinaciones:

a.- El emplazamiento donde se encuentra la zona donde se realizan las obras está clasificada como suelo urbano por el PGOU.

b.- Presupuesto Ejecución material 300 €.

c.- Estas obras deberán cumplir las siguientes condiciones particulares:

- Las obras deberán atenerse a lo solicitado, no se verán afectados elementos estructurales fundamentales de la edificación, ni se modificarán las condiciones urbanísticas actuales, no implicarán cambio de uso ni aumento de volumen. No afectarán a la configuración actual de la fachada.

SEGUNDO. Las obras deberán iniciarse en un plazo máximo de un año, a partir de la notificación de la presente resolución, siendo en todo caso la duración máxima de ejecución de la obra de tres, a contar igualmente a partir de la notificación de esta resolución

TERCERO: Que el importe de la liquidación, provisional, del Impuesto sobre Instalaciones, Construcciones y Obras asciende a la cantidad de 10,80 €.

CUARTO: Notificar el presente acuerdo al interesado en el plazo máximo de tres meses.

3.7.- Visto que con fecha 31/01/2018, se solicitó por D. Juan Antonio Martínez Requena, licencia de obras para levantar un trozo de muro en la Huerta.

Visto que con fecha 04/05/2018, se emitió informe de los Servicios Técnicos en sentido favorable a la concesión de la licencia de obras.

Visto el informe favorable de la Comisión de obras celebrada en el día de hoy.

Examinada la documentación que la acompaña, y de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, en el artículo 11 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía y en el 171 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Los reunidos tras su deliberación y por unanimidad de todos los miembros asistentes, que fueron tres de los cuatro que componen legalmente la Junta de Gobierno Local, se adoptaron los siguientes acuerdos:

PRIMERO. Conceder licencia de obras a D. Juan Antonio Martínez Requena, Expediente 2018/008 Obras, para realizar obras consistentes en levantar un trozo de muro que se ha caído con la lluvia, de unos 3 metros; de conformidad con las siguientes determinaciones:

a.- El emplazamiento donde se encuentra la zona donde se realizan las obras está clasificada como suelo no urbanizable por el PGOU de Serón.

b.- Presupuesto Ejecución material 100 €.

c.- Estas obras deberán cumplir las siguientes condiciones particulares:

- Desde el eje del camino cercano al lugar donde se va a realizar el muro se dejarán libres 2,50 metros, de manera que el camino tenga una anchura mínima de 5 metros.

SEGUNDO. Las obras deberán iniciarse en un plazo máximo de un año, a partir de la notificación de la presente resolución, siendo en todo caso la duración máxima de ejecución de la obra de tres, a contar igualmente a partir de la notificación de esta resolución

TERCERO: Que el importe de la liquidación, provisional, del Impuesto sobre Instalaciones, Construcciones y Obras asciende a la cantidad de 3.60 €.

CUARTO: Notificar el presente acuerdo al interesado en el plazo máximo de tres meses.

3.8.- Visto que con fecha 22/03/2018, se solicitó por D. Luis Segura Oller, en representación de Jamones Segura S.L., licencia de obras para instalación de Cortinas de aire para aislar 5 unidades, Puertas rápidas enrollables 2 unidades y Sistema de ventanas motorizadas para regulación de aire, en la Avda. Lepanto.

Visto que con fecha 09/04/2018, se emitió informe de los Servicios Técnicos en sentido favorable a la concesión de la licencia de obras.

Visto el informe favorable de la Comisión de obras celebrada en el día de hoy.

Examinada la documentación que la acompaña, y de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, en el artículo 11 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía y en el 171 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Los reunidos tras su deliberación y por unanimidad de todos los miembros asistentes, que fueron tres de los cuatro que componen legalmente la Junta de Gobierno Local, se adoptaron los siguientes acuerdos:

PRIMERO. Conceder licencia de obras a D. Luis Segura Oller, en representación de Jamones Segura S.L., Expediente 2018/009 Obras, para instalación de Cortinas de aire para aislar 5 unidades, Puertas rápidas enrollables 2 unidades y Sistema de ventanas motorizadas para regulación de aire, en la Avda. Lepanto; de conformidad con las siguientes determinaciones:

a.- El emplazamiento donde se encuentra la zona donde se realizan las obras está clasificada como suelo urbano por el PGOU.

b.- Presupuesto Ejecución material 26.077,88 €.

c.- Estas obras deberán cumplir las siguientes condiciones particulares:

- Las obras deberán atenerse a lo solicitado, no se verán afectados elementos estructurales fundamentales de la edificación, ni se modificarán las condiciones urbanísticas actuales, no implicarán cambio de uso ni aumento de volumen. No afectarán a la configuración actual de la fachada.

SEGUNDO. Las obras deberán iniciarse en un plazo máximo de un año, a partir de la notificación de la presente resolución, siendo en todo caso la duración máxima de ejecución de la obra de tres, a contar igualmente a partir de la notificación de esta resolución

TERCERO: Que el importe de la liquidación, provisional, del Impuesto sobre Instalaciones, Construcciones y Obras asciende a la cantidad de 938,80 €.

CUARTO: Notificar el presente acuerdo al interesado en el plazo máximo de tres meses.

#### 4.- ESCRITOS Y RECLAMACIONES DE VECINOS.

4.1.- Se da cuenta del escrito presentado en estas dependencias por Dña. Carmen Rosa Cruz Ujaldón, en representación de la Hermandad de la Santa Cruz, en el que exponen que no forman parte de la Asociación de Hermandades de Semana Santa, por lo que se ven obligados a hacerse cargo directamente de los gastos ocasionados a su Hermandad por la celebración de la Semana Santa 2018 y solicitan ayuda económica para sufragar parte de los gastos, así como el transporte del Trono a la vez que se realice el del resto de Hermandades.

Tras breve deliberación y por unanimidad de los miembros asistentes a la sesión, que fueron tres de los cuatro que forman la Junta de Gobierno Local, se adoptaron los siguientes acuerdos:

a.- Acceder a conceder una subvención de 1.750 € para ayudar a sufragar los gastos ocasionados a la Hermandad de la Santa Cruz y el Santísimo Cristo del Consuelo, con motivo de su participación en la celebración de la Semana Santa.

b.- Que se tendrá en cuenta su petición para el traslado del Trono y se avisará al teléfono de contacto que consta en la solicitud.

c.- Que con posterioridad a la celebración de la Semana Santa, La Hermandad deberá presentar memoria justificativa de los gastos ocasionados en la celebración de la Semana Santa.

d.- Comunicar este acuerdo a la interesada.

4.2.- Se da cuenta del escrito presentado por D. Ramón Manuel Iglesias González, como Presidente de la Asociación de Hermandades de Serón en el que expone que van a organizar la celebración de la Semana Santa 2018, detallan las actividades y gastos de la misma y solicitan el ingreso que desde el Ayuntamiento se viene realizando; al amparo del convenio de colaboración entre el Ayuntamiento y la A.H.H.S., suscrito el 01/03/2013.

Tras breve deliberación y por unanimidad de los miembros asistentes a la sesión, que fueron tres de los cuatro que forman la Junta de Gobierno Local, se adoptaron los siguientes acuerdos:



a.- Dado que el número de Hermandades que forman parte de la Asociación, la subvención de este año asciende a 5.250 € (1.750 € x 3 Hermandades).

b.- Dar las órdenes oportunas, para que se proceda al ingreso de dicha cantidad en la cuenta facilitada al efecto por el interesado.

Asimismo hacer constar, que deberá presentar memoria justificativa de los gastos ocasionados con motivo de la celebración de la Semana Santa.

c.- Comunicar este acuerdo al interesado.

4.3.- Se da cuenta del escrito presentado por D. Juan Martínez Cano, en representación de la Asociación Cultural y Tradiciones de las Fiestas del Reconco, en el que solicita ayuda para sufragar parte de los gastos ocasionados para la celebración de dicha fiesta que se celebrará el día 28 y 29 de abril.

Tras breve deliberación y por unanimidad de los miembros asistentes a la sesión, que fueron tres de los cuatro que forman la Junta de Gobierno Local, se adoptaron los siguientes acuerdos:

a.- Acceder a conceder una subvención de 500 € para ayudar a sufragar los gastos ocasionados a la Asociación el día 28 y 29 de abril, con motivo de la organización y celebración de la Fiestas de la Virgen de la Cabeza; así como el pago de la factura ocasionada por la instalación de la carpa, para la celebración de dichas Fiestas.

b.- Que con posterioridad a la celebración de las Fiestas, la Asociación deberá presentar memoria justificativa de los gastos ocasionados en la celebración de las Fiestas de la Virgen de la Cabeza en el Reconco.

c.- Comunicar este acuerdo al interesado.

4.4.- Se da cuenta del escrito presentado por D<sup>ña</sup>. Cristina Giner González, en el que solicita ayuda económica para la celebración de las fiestas de San Marcos, el día 28 de abril en la Ermita San Marcos, así como la cesión de distintos materiales y ayuda para el montaje de las infraestructuras necesarias para la celebración de la fiesta en la Ermita.

Tras breve deliberación y por unanimidad de los miembros asistentes a la sesión, que fueron tres de los cuatro que forman la Junta de Gobierno Local, se adoptaron los siguientes acuerdos:

a.- Acceder a conceder una subvención de 800 € para ayudar a sufragar los gastos ocasionados a la Asociación el día 28 de abril, con motivo de la organización y celebración de la Fiestas de San Marcos.

b.- Que con posterioridad a la celebración de la Fiesta, la Asociación deberá presentar memoria justificativa de los gastos ocasionados en la celebración de la Fiesta de San Marcos.

c.- Comunicar este acuerdo al interesado.

4.5.- Se da cuenta del escrito presentado en estas dependencias por Dña. Virginia Alba Sánchez, directora del Instituto de Enseñanzas Secundaria “Sierra de los Filabres”, en el que expone que se trata de un centro Educativo pequeño por lo que tanto los alumnos como los profesores del Instituto colaboran activamente en las actividades que se organizan por el Ayuntamiento y por el propio centro. Como en años anteriores, se va a realizar el viaje de fin de curso 2018 por los alumnos de 4º de ESO y solicitan una aportación económica que ayude a sufragar parte de los gastos que esto ocasiona.

Por unanimidad de los miembros asistentes a la sesión que fueron tres de los cuatro que componen legalmente la Junta de Gobierno Local, se adoptaron los siguientes acuerdos:

a.- Acceder a los solicitado e ingresar en la cuenta facilitada al efecto por los responsables del Instituto de Enseñanzas Secundaria “Sierra de los Filabres”, una aportación por importe de 500 €, como aportación y gratificación económica.

b.- Comunicar este acuerdo a la interesada.

4.6.- Se da cuenta del escrito presentado en estas dependencias por D. Antonio Sola Berruezo, en el que expone que tiene un vehículo tractor agrícola con matrícula AL-14047-VE, y solicita la exención en el IMCVTM por dedicarlo a labores agrícolas de índole particular; de conformidad con lo estipulado por la vigente Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de Las Haciendas Locales, R.D.L 2/2004 de 5 de marzo y la ordenanza municipal vigente.

Por unanimidad de los miembros asistentes a la sesión que fueron tres de los cuatro que componen legalmente la Junta de Gobierno Local, se adoptaron los siguientes acuerdos:

a.- Conceder la exención en el IMCVTM para el vehículo, tractor agrícola matrícula AL-14047-VE; de conformidad con lo estipulado por la vigente Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de Las Haciendas Locales, R.D.L 2/2004 de 5 de marzo y la ordenanza municipal vigente, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia el día 28/12/2015.

b.- Comunicar este acuerdo al interesado

4.7.- Se da cuenta del escrito presentado por D. José Antonio Cruz Vilar, en el que solicita bonificación del 100% en el IMCVTM del vehículo AL4439U, al tener una antigüedad superior a los 25 años, ya que fue matriculado el día 14/04/1993; de conformidad con lo estipulado por la vigente Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de Las Haciendas Locales, R.D.L 2/2004 de 5 de marzo y la ordenanza municipal vigente, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia el día 28/12/2015.

Tras el estudio de la documentación presentada y por unanimidad de los miembros asistentes a la sesión, que fueron tres de los cuatro que componen legalmente la Junta de Gobierno Local, se adoptaron los siguientes acuerdos:

a.- Conceder una bonificación del 100% en el IMCVTM para el vehículo, matrícula AL4439U, al tener una antigüedad superior a los 25 años; de conformidad con lo estipulado por la vigente Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de Las Haciendas Locales, R.D.L 2/2004 de 5 de marzo y la ordenanza municipal vigente, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia el día 28/12/2015.

b.- Comunicar este acuerdo al interesado

4.8.- Se da cuenta del escrito presentado por D. Asensio Jiménez Albarracín, en el que solicita bonificación del 100% en el IMCVTM del vehículo 1159BBB, al tener una antigüedad superior a los 25 años, ya que fue matriculado el día 17/02/1993; de conformidad con lo estipulado por la vigente Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de Las Haciendas Locales, R.D.L 2/2004 de 5 de marzo y la ordenanza municipal vigente, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia el día 28/12/2015.

Tras el estudio de la documentación presentada y por unanimidad de los miembros asistentes a la sesión, que fueron tres de los cuatro que componen legalmente la Junta de Gobierno Local, se adoptaron los siguientes acuerdos:

a.- Conceder una bonificación del 100% en el IMCVTM para el vehículo, matrícula 1159BBB, al tener una antigüedad superior a los 25 años; de conformidad con lo estipulado por la vigente Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de Las Haciendas Locales, R.D.L 2/2004 de 5 de marzo y la ordenanza municipal vigente, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia el día 28/12/2015.

b.- Comunicar este acuerdo al interesado.

4.9.- Se da cuenta del escrito presentado en estas dependencias por D. Mariano Corral Rubio, en el que expone que su hermano, D. José Corral Rubio, al que se le estaba prestando el servicio de ayuda a domicilio, falleció el día 09/12/2017, habiendo abonado los recibos de Enero de 2.018, por lo que solicita la devolución del recibo de Enero, por importe de 88,40 €.

Tras el estudio de la documentación presentada y por unanimidad de los miembros asistentes a la sesión, que fueron tres de los cuatro que componen legalmente la Junta de Gobierno Local, se adoptaron los siguientes acuerdos:

a.- Acceder a la devolución del importe cobrado por el concepto de ayuda a domicilio del mes de Enero, que asciende a 88,40 €.

b.- Dar las órdenes oportunas al encargado de realizar los pagos de ese Ayuntamiento, para que se proceda a la devolución en el número de cuenta bancaria facilitado al efecto por el interesado.

c.- comunicar este acuerdo al interesado.

4.10.- Se da cuenta del escrito presentado por D. Toribio Domene Rubio, en el que solicita bonificación del 100% en el IMCVTM del vehículo AL2999L, al tener una antigüedad superior a los 25 años, ya que fue matriculado el día 13/02/1981; de conformidad con lo estipulado por la vigente Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de Las Haciendas Locales, R.D.L 2/2004 de 5 de marzo y la ordenanza municipal vigente, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia el día 28/12/2015.

Tras el estudio de la documentación presentada y por unanimidad de los miembros asistentes a la sesión, que fueron tres de los cuatro que componen legalmente la Junta de Gobierno Local, se adoptaron los siguientes acuerdos:

a.- Conceder una bonificación del 100% en el IMCVTM para el vehículo, matrícula AL2999L, al tener una antigüedad superior a los 25 años; de conformidad con lo estipulado por la vigente Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de Las Haciendas Locales, R.D.L 2/2004 de 5 de marzo y la ordenanza municipal vigente, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia el día 28/12/2015.

b.- Comunicar este acuerdo al interesado.

4.11.- Se da cuenta del escrito presentado por D. Juan Castaño García, en el que solicita bonificación en el IMCVTM del vehículo 8929CNH, al tener reconocida una minusvalía superior al 33%; de conformidad con lo estipulado por la vigente Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de Las Haciendas Locales, R.D.L 2/2004 de 5 de marzo y la ordenanza municipal vigente.

Tras el estudio de la documentación presentada y por unanimidad de los miembros asistentes a la sesión, que fueron tres de los cuatro que componen legalmente la Junta de Gobierno Local, se adoptaron los siguientes acuerdos:

a.- Conceder una bonificación del 100% en el IMCVTM para el vehículo 8929CNH, al tener reconocida una minusvalía superior al 33%; de conformidad con lo estipulado por la vigente Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de Las Haciendas Locales, R.D.L 2/2004 de 5 de marzo y la ordenanza municipal vigente.

b.- Comunicar este acuerdo al interesado.

4.12.- Se da cuenta del escrito presentado en estas dependencias por el representante de la Parroquia Ntra. Sr<sup>a</sup> de la Anunciación de Serón, en el que expone que tiene un vado en la cochera parroquial a nombre del sacerdote que había en Serón antes, que se llamaba D. Franco Pascucci y solicita que la placa de vado nº 51, sea cambiado a nombre de la parroquia.

Tras el estudio de la documentación presentada y por unanimidad de los miembros asistentes a la sesión, que fueron tres de los cuatro que componen legalmente la Junta de Gobierno Local, se adoptaron los siguientes acuerdos:

a.- Acceder al cambio de titularidad de la placa de Vado nº 51, ubicado en la cochera parroquial de la C/ Real, que estaba a nombre de Franco Pascucci a nombre de Parroquia Ntra. Srª de la Anunciación de Serón.

b.- Comunicar este acuerdo a la interesada.

4.13.- Se da cuenta del escrito presentado en estas dependencias por D. Herminio Checa Peña, en el que expone que tiene un vehículo matrícula 4311BCT, al tener una antigüedad superior a los 25 años, ya que fue matriculado el día 22/11/1990; de conformidad con lo estipulado por la vigente Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de Las Haciendas Locales, R.D.L 2/2004 de 5 de marzo y la ordenanza municipal vigente, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia el día 28/12/2015.

Tras el estudio de la documentación presentada y por unanimidad de los miembros asistentes a la sesión, que fueron tres de los cuatro que componen legalmente la Junta de Gobierno Local, se adoptaron los siguientes acuerdos:

a.- Conceder una bonificación del 100% en el IMCVTM para el vehículo, matrícula 4311BCT, al tener una antigüedad superior a los 25 años; de conformidad con lo estipulado por la vigente Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de Las Haciendas Locales, R.D.L 2/2004 de 5 de marzo y la ordenanza municipal vigente, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia el día 28/12/2015.

b.- Comunicar este acuerdo al interesado.

4.13.- Se da cuenta del escrito presentado en estas dependencias por Dña. María Expósito Mateo, en el que expone que tiene un vehículo matrícula B0475JB, al tener una antigüedad superior a los 25 años, ya que fue matriculado el día 205/05/1988 y solicita la bonificación del 100% en el IMCVTM; de conformidad con lo estipulado por la vigente Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de Las Haciendas Locales, R.D.L 2/2004 de 5 de marzo y la ordenanza municipal vigente, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia el día 28/12/2015.

Tras el estudio de la documentación presentada y por unanimidad de los miembros asistentes a la sesión, que fueron tres de los cuatro que componen legalmente la Junta de Gobierno Local, se adoptaron los siguientes acuerdos:

a.- Conceder una bonificación del 100% en el IMCVTM para el vehículo, matrícula B0475JB al tener una antigüedad superior a los 25 años; de conformidad con lo estipulado por la vigente Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de Las Haciendas Locales, R.D.L 2/2004 de 5 de marzo y la ordenanza municipal vigente, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia el día 28/12/2015.

b.- Comunicar este acuerdo a la interesada.

4.15.- Se da cuenta del escrito presentado en estas dependencias por D. José Antonio Hinojo López, en el que expone que tenía un vehículo matrícula

0581CSH, que vendió en el año 2017 y solicita la devolución de la parte correspondiente al IMCVTM del año 2017.

Tras el estudio de la documentación presentada y por unanimidad de los miembros asistentes a la sesión, que fueron tres de los cuatro que componen legalmente la Junta de Gobierno Local, se adoptaron los siguientes acuerdos:

a.- Que el vehículo con matrícula 0581CSH, que constaba a nombre de Voladuras Hinojo, fue transferido el día 10/02/2017, por lo que el IMCVTM del año 2017, le correspondía pagarlo en el municipio de Serón, de conformidad con el artículo 96 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales:

“1. El período impositivo coincide con el año natural, salvo en el caso de primera adquisición de los vehículos.”

2. El impuesto se devenga el primer día del período impositivo.”

b.- En cuanto al IMCVTM del año 2018, informarle que por error informático los ficheros del mes de febrero de 2017 no se cargaron en el Padrón del IMCVTM correctamente, pero por parte de personal de este Ayuntamiento ya se había detectado el error y con fecha 10 de abril de 2018 se solicitó al Servicio Provincial de Recaudación la anulación de los recibos dados de baja en el mes de febrero, concretamente este era uno de ellos.

c.- comunicar este acuerdo al interesado.

4.16.- Se da cuenta del escrito presentado en estas dependencias por D. José Antonio Hinojo López, en el que expone que tenía un vehículo matrícula VA-0106-G que tiene una antigüedad superior a los 25 años, ya que fue matriculado el día 20/05/1988 y solicita la bonificación del 100% en el IMCVTM, así como la devolución de lo pagado por este concepto en el año 2016 y 2017; de conformidad con lo estipulado por la vigente Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de Las Haciendas Locales, R.D.L 2/2004 de 5 de marzo y la ordenanza municipal vigente, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia el día 28/12/2015.

Tras el estudio de la documentación presentada y por unanimidad de los miembros asistentes a la sesión, que fueron tres de los cuatro que componen legalmente la Junta de Gobierno Local, se adoptaron los siguientes acuerdos:

a.- Conceder una bonificación del 100% en el IMCVTM para el vehículo, matrícula VA-0106-G al tener una antigüedad superior a los 25 años; de conformidad con lo estipulado por la vigente Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de Las Haciendas Locales, R.D.L 2/2004 de 5 de marzo y la ordenanza municipal vigente, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia el día 28/12/2015.

En dicha ordenanza se establece:

“- Bonificación del 100% a favor de vehículos que tengan una antigüedad mínima de veinticinco años contados a partir de la fecha de su fabricación o, en su defecto, la fecha en que el correspondiente tipo o variante se dejó de fabricar. Dicha bonificación deberá ser solicitada por los interesados al Ayuntamiento.

b.- Dado que no se ha solicitado en el año 2016, ni en el 2017, la bonificación del 100% en el IMCVTM, no procede la devolución del Impuesto pagado correspondiente al año 2016 y 2017.

c.- Comunicar este acuerdo al interesado.

4.17.- Se da cuenta del escrito presentado en estas dependencias por D. José Antonio Hinojo López, en el que expone que tenía un vehículo matrícula B-333188, que tiene una antigüedad superior a los 25 años, ya que fue matriculado en el año 1963 y solicita la bonificación del 100% en el IMCVTM y la devolución; de conformidad con lo estipulado por la vigente Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de Las Haciendas Locales, R.D.L 2/2004 de 5 de marzo y la ordenanza municipal vigente, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia el día 28/12/2015.

Tras el estudio de la documentación presentada y por unanimidad de los miembros asistentes a la sesión, que fueron tres de los cuatro que componen legalmente la Junta de Gobierno Local, se adoptaron los siguientes acuerdos:

a.- Conceder una bonificación del 100% en el IMCVTM para el vehículo matrícula B-333188, al tener una antigüedad superior a los 25 años; de conformidad con lo estipulado por la vigente Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de Las Haciendas Locales, R.D.L 2/2004 de 5 de marzo y la ordenanza municipal vigente, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia el día 28/12/2015.

En dicha ordenanza se establece:

“- Bonificación del 100% a favor de vehículos que tengan una antigüedad mínima de veinticinco años contados a partir de la fecha de su fabricación o, en su defecto, la fecha en que el correspondiente tipo o variante se dejó de fabricar. Dicha bonificación deberá ser solicitada por los interesados al Ayuntamiento.

b.- Dado que no se ha solicitado en el año 2016, ni en el 2017, la bonificación del 100% en el IMCVTM, no procede la devolución del Impuesto pagado correspondiente al año 2016 y 2017.

c.- Comunicar este acuerdo al interesado.

4.18.- Se da cuenta del escrito presentado en estas dependencias por D. José Antonio Hinojo López, en el que expone que tenía un vehículo matrícula 0837JKG, que tiene una antigüedad superior a los 25 años y solicita la bonificación del 100% en el IMCVTM y la devolución de lo pagado por este concepto en el 2017; de conformidad con lo estipulado por la vigente Ley

39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de Las Haciendas Locales, R.D.L 2/2004 de 5 de marzo y la ordenanza municipal vigente, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia el día 28/12/2015.

Tras el estudio de la documentación presentada y por unanimidad de los miembros asistentes a la sesión, que fueron tres de los cuatro que componen legalmente la Junta de Gobierno Local, se adoptaron los siguientes acuerdos:

a.- No acceder a lo solicitado ya que una vez comprobados los datos que constan en la Jefatura Provincial de Tráfico la fecha de la 1ª matriculación data del 04/08/1998, por lo que no tiene aún los 25 años de antigüedad. No obstante pudiera existir algún error en las fechas que aquí constan, por lo que si es el caso, deberán presentar documentación que acredite la fecha de la 1ª matriculación.

b.- Comunicar este acuerdo al interesado.

4.19.- Se da cuenta del escrito presentado en estas dependencias por D. Juan Antonio Rosillo Sola, en el que expone que tenía un vehículo matrícula AL-2610-G, que tiene una antigüedad superior a los 25 años ya que fue matriculado el 28/06/1982 y solicita la bonificación del 100% en el IMCVTM; de conformidad con lo estipulado por la vigente Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de Las Haciendas Locales, R.D.L 2/2004 de 5 de marzo y la ordenanza municipal vigente, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia el día 28/12/2015.

Tras el estudio de la documentación presentada y por unanimidad de los miembros asistentes a la sesión, que fueron tres de los cuatro que componen legalmente la Junta de Gobierno Local, se adoptaron los siguientes acuerdos:

a.- Conceder una bonificación del 100% en el IMCVTM para el vehículo matrícula AL-2610-G, al tener una antigüedad superior a los 25 años; de conformidad con lo estipulado por la vigente Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de Las Haciendas Locales, R.D.L 2/2004 de 5 de marzo y la ordenanza municipal vigente, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia el día 28/12/2015.

b.- Comunicar este acuerdo al interesado.

4.20.- Se da cuenta del escrito presentado en estas dependencias por D. José Antonio Hinojo López, en el que expone que tenía un vehículo matrícula J-9778-C, que tiene una antigüedad superior a los 25 años, ya que fue matriculado el 25/06/1977 y solicita la bonificación del 100% en el IMCVTM y la devolución de lo pagado por este concepto en el año 2016 y 2017; de conformidad con lo estipulado por la vigente Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de Las Haciendas Locales, R.D.L 2/2004 de 5 de marzo y la ordenanza municipal vigente, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia el día 28/12/2015.



Tras el estudio de la documentación presentada y por unanimidad de los miembros asistentes a la sesión, que fueron tres de los cuatro que componen legalmente la Junta de Gobierno Local, se adoptaron los siguientes acuerdos:

a.- Conceder una bonificación del 100% en el IMCVTM para el vehículo matrícula J-9778-C, al tener una antigüedad superior a los 25 años; de conformidad con lo estipulado por la vigente Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de Las Haciendas Locales, R.D.L 2/2004 de 5 de marzo y la ordenanza municipal vigente, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia el día 28/12/2015.

En dicha ordenanza se establece:

“- Bonificación del 100% a favor de vehículos que tengan una antigüedad mínima de veinticinco años contados a partir de la fecha de su fabricación o, en su defecto, la fecha en que el correspondiente tipo o variante se dejó de fabricar. Dicha bonificación deberá ser solicitada por los interesados al Ayuntamiento.

b.- Dado que no se ha solicitado en el año 2016, ni en el 2017, la bonificación del 100% en el IMCVTM, no procede la devolución del Impuesto pagado correspondiente al año 2016 y 2017.

c.- Comunicar este acuerdo al interesado.

4.21.- Se da cuenta del escrito presentado en estas dependencias por D. Antonio Salinas Expósito, en el que expone que tenía un vehículo matrícula GR-6483-Z, que tiene una antigüedad superior a los 25 años ya que fue matriculado el 10/01/1992 y solicita la bonificación del 100% en el IMCVTM; de conformidad con lo estipulado por la vigente Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de Las Haciendas Locales, R.D.L 2/2004 de 5 de marzo y la ordenanza municipal vigente, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia el día 28/12/2015.

Tras el estudio de la documentación presentada y por unanimidad de los miembros asistentes a la sesión, que fueron tres de los cuatro que componen legalmente la Junta de Gobierno Local, se adoptaron los siguientes acuerdos:

a.- Conceder una bonificación del 100% en el IMCVTM para el vehículo matrícula GR-6483-Z, al tener una antigüedad superior a los 25 años; de conformidad con lo estipulado por la vigente Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de Las Haciendas Locales, R.D.L 2/2004 de 5 de marzo y la ordenanza municipal vigente, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia el día 28/12/2015.

b.- Comunicar este acuerdo al interesado.

4.22.- Se da cuenta del escrito presentado en estas dependencias por D. Adrián Yélamos Castaño, en el que expone que tenía un vehículo matrícula GI-8476-S, que tiene una antigüedad superior a los 25 años ya que fue matriculado el 30/09/1983 y solicita la bonificación del 100% en el IMCVTM;

de conformidad con lo estipulado por la vigente Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de Las Haciendas Locales, R.D.L 2/2004 de 5 de marzo y la ordenanza municipal vigente, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia el día 28/12/2015.

Tras el estudio de la documentación presentada y por unanimidad de los miembros asistentes a la sesión, que fueron tres de los cuatro que componen legalmente la Junta de Gobierno Local, se adoptaron los siguientes acuerdos:

a.- Conceder una bonificación del 100% en el IMCVTM para el vehículo matrícula GI-8476-S al tener una antigüedad superior a los 25 años; de conformidad con lo estipulado por la vigente Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de Las Haciendas Locales, R.D.L 2/2004 de 5 de marzo y la ordenanza municipal vigente, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia el día 28/12/2015.

b.- Comunicar este acuerdo al interesado.

4.23.- Se da cuenta del escrito presentado en estas dependencias por D. María Asensio Yélamos, en el que expone que tenía un vehículo matrícula GR-9929-AB, que tiene una antigüedad superior a los 25 años ya que fue matriculado el 16/07/1992 y solicita la bonificación del 100% en el IMCVTM; de conformidad con lo estipulado por la vigente Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de Las Haciendas Locales, R.D.L 2/2004 de 5 de marzo y la ordenanza municipal vigente, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia el día 28/12/2015.

Tras el estudio de la documentación presentada y por unanimidad de los miembros asistentes a la sesión, que fueron tres de los cuatro que componen legalmente la Junta de Gobierno Local, se adoptaron los siguientes acuerdos:

a.- Conceder una bonificación del 100% en el IMCVTM para el vehículo matrícula GR-9929-AB al tener una antigüedad superior a los 25 años; de conformidad con lo estipulado por la vigente Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de Las Haciendas Locales, R.D.L 2/2004 de 5 de marzo y la ordenanza municipal vigente, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia el día 28/12/2015.

b.- Comunicar este acuerdo al interesado.

4.24.- Se da cuenta del escrito presentado en estas dependencias por José Corbalán Arrieta, en el que expone que tenía una motocicleta con placa del Ayuntamiento nº 40, que tiene una antigüedad superior a los 25 años y solicita la bonificación del 100% en el IMCVTM; de conformidad con lo estipulado por la vigente Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de Las Haciendas Locales, R.D.L 2/2004 de 5 de marzo y la ordenanza municipal vigente, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia el día 28/12/2015.

Tras el estudio de la documentación presentada y por unanimidad de los miembros asistentes a la sesión, que fueron tres de los cuatro que componen legalmente la Junta de Gobierno Local, se adoptaron los siguientes acuerdos:

a.- Conceder una bonificación del 100% en el IMCVTM para la motocicleta con la placa del Ayuntamiento nº 40, al tener una antigüedad superior a los 25 años; de conformidad con lo estipulado por la vigente Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de Las Haciendas Locales, R.D.L 2/2004 de 5 de marzo y la ordenanza municipal vigente, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia el día 28/12/2015.

b.- Comunicar este acuerdo al interesado.

4.25.- Se da cuenta del escrito presentado en estas dependencias por D. Serafin Cano Pérez, en el que expone que tiene un vehículo matrícula AL-6017-AC, que dio de baja definitiva el día 27/02/2018 y solicita la devolución correspondiente del IMCVTM del año 2018; de conformidad con lo estipulado por la vigente Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de Las Haciendas Locales, R.D.L 2/2004 de 5 de marzo y la ordenanza municipal vigente.

Tras el estudio de la documentación presentada y por unanimidad de los miembros asistentes a la sesión, que fueron tres de los cuatro que componen legalmente la Junta de Gobierno Local, se adoptaron los siguientes acuerdos:

a.- Que dado que se han comprobado que el vehículo está dado de baja definitiva desde el día 27/02/2018, acceder a la devolución de tres trimestres del IMCVTM del 2018, que asciende a 74,75 €.

b.- Dar las órdenes oportunas, para que se proceda a hacer efectivo el importe de la devolución en el número de cuenta bancaria facilitada al efecto por el interesado.

c.- Comunicar este acuerdo al interesado.

Conceder una bonificación del 100% en el IMCVTM para la motocicleta con la placa del Ayuntamiento nº 40, al tener una antigüedad superior a los 25 años; de conformidad con lo estipulado por la vigente Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de Las Haciendas Locales, R.D.L 2/2004 de 5 de marzo y la ordenanza municipal vigente, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia el día 28/12/2015.

b.- Comunicar este acuerdo al interesado.

4.26.- Se da cuenta del escrito presentado en estas dependencias por D. José Luis Domene Masegosa, en el que expone que tenía un vehículo matrícula AI-2322-P, que tiene una antigüedad superior a los 25 años y solicita la bonificación del 100% en el IMCVTM; de conformidad con lo estipulado por la vigente Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de Las Haciendas Locales, R.D.L 2/2004 de 5 de marzo y la ordenanza

municipal vigente, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia el día 28/12/2015.

Tras el estudio de la documentación presentada y por unanimidad de los miembros asistentes a la sesión, que fueron tres de los cuatro que componen legalmente la Junta de Gobierno Local, se adoptaron los siguientes acuerdos:

a.- Conceder una bonificación del 100% en el IMCVTM para AI-2322-P, al tener una antigüedad superior a los 25 años; de conformidad con lo estipulado por la vigente Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de Las Haciendas Locales, R.D.L 2/2004 de 5 de marzo y la ordenanza municipal vigente, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia el día 28/12/2015.

b.- Comunicar este acuerdo al interesado

#### 5.- RENOVACIÓN DE CONTRATOS.

5.1.- Prórroga del contrato para la prestación del "Servicio de desinfección, desinsectación y deratización en el municipio de Serón, así como el mantenimiento higiénico sanitario contra la legionelosis del sistema de agua sanitaria de la residencia de Mayores.

Visto que por la Junta de Gobierno Local celebrada el día 17 de febrero de 2017, se adjudicó definitivamente el contrato para la prestación del "Servicio de desinfección, desinsectación y deratización en el municipio de Serón, así como el mantenimiento higiénico sanitario contra la legionelosis del sistema de agua sanitaria de la residencia de Mayores.

Visto que se firmó el contrato de estos servicios el día 22 de febrero de 2017.

Visto, que según el Pliego de Clausulas administrativas que regían el procedimiento de adjudicación del Servicio, la duración del contrato era de 1 año, pudiéndose realizar tres prorrogas de un año cada una, a partir de la fecha de la formalización del contrato por acuerdo expreso de las dos partes.

Visto que la empresa adjudicataria ATHISA-MEDIO AMBIENTE (ANDALUZA TRATAMIENTOS HIGIENE S.A.), representada por D. Manuel Francisco Bueno Rodriguez, ha manifestado su intención de prorrogar este contrato.

Por unanimidad de los miembros asistentes a la sesión de la Junta de Gobierno Local, que fueron tres de los cuatro que legalmente la componen, se adoptaron los siguientes acuerdos:

a.- Prorrogar el contrato, con carácter retroactivo, a partir del 23 de febrero de 2018, por un período de un año.

b.- Remitir certificación de este acuerdo a la empresa adjudicataria del contrato, ATHISA-MEDIO AMBIENTE (ANDALUZA TRATAMIENTOS HIGIENE S.A.), representada por D. Manuel Francisco Bueno Rodriguez.

c.- Facultar tan ampliamente como en derecho proceda al Sr. Alcalde, para la firma de los documentos necesarios para llevar a buen fin este acuerdo.

5.2.- Prórroga del Servicio de Mantenimiento de los Centros TDT, sitios en las Barriadas de la Jauca, Valle y Los Marteses.

Visto que por la Junta de Gobierno Local celebrada el día 24 de marzo de 2017, se adjudicó definitivamente el contrato para la prestación del “Servicio de Mantenimiento de los Centros TDT, sitios en las Barriadas de la Jauca, Valle y Los Marteses”.

Visto que se firmó el contrato de estos servicios el día 17 de abril de 2017.

Visto, que según el Pliego de Clausulas administrativas que regían el procedimiento de adjudicación del Servicio, la duración del contrato era de 1 año, pudiéndose realizar tres prorrogas de un año cada una, a partir de la fecha de la formalización del contrato por acuerdo expreso de las dos partes.

Visto que la empresa adjudicataria SETESUR S.L., representada por D. Martín Carrillo Carrillo, ha manifestado su intención de prorrogar este contrato.

Por unanimidad de los miembros asistentes a la sesión de la Junta de Gobierno Local, que fueron tres de los cuatro que legalmente la componen, se adoptaron los siguientes acuerdos:

a.- Prorrogar el contrato, con carácter retroactivo, del “Servicio de Mantenimiento de los Centros TDT, sitios en las Barriadas de la Jauca, Valle y Los Marteses”, a partir del 18 de abril de 2018, por un período de un año.

b.- Remitir certificación de este acuerdo a la empresa adjudicataria del contrato, SETESUR S.L., representada por D. Martín Carrillo Carrillo.

c.- Facultar tan ampliamente como en derecho proceda al Sr. Alcalde, para la firma de los documentos necesarios para llevar a buen fin este acuerdo.

5.3.- Prórroga del Contrato de “Servicio de Prevención ajeno en las especialidades de seguridad en el trabajo, higiene industrial, ergonomía y psicología aplicada y vigilancia de la salud de los trabajadores del Ayuntamiento de Serón”.

Visto que por la Junta de Gobierno Local celebrada el día 23 de marzo de 2017, se adjudicó definitivamente el contrato para la prestación del “Servicio de Prevención ajeno en las especialidades de seguridad en el trabajo, higiene industrial, ergonomía y psicología aplicada y vigilancia de la salud de los trabajadores del Ayuntamiento de Serón”.

Visto que se firmó el contrato de estos servicios el día 17 de abril de 2017.

Visto, que según el Pliego de Clausulas administrativas que regían el procedimiento de adjudicación del Servicio, la duración del contrato era de un año con efectos desde la firma del contrato pudiendo prorrogarse por el ayuntamiento por plazo de tres años más previo acuerdo de ambas partes.

Asimismo, consta en la Cláusula Tercera del contrato que la vigencia del presente contrato será de 1 año, pudiéndose admitir por parte del Ayuntamiento tres prorrogas de un año cada una, a partir del día 18 de abril de 2018.

Visto que la empresa adjudicataria SEGUMAS GESTION S.L. representada por Dña. Carmen María Carbonero Masegosa, ha manifestado su intención de prorrogar este contrato.

Por unanimidad de los miembros asistentes a la sesión de la Junta de Gobierno Local, que fueron tres de los cuatro que legalmente la componen, se adoptaron los siguientes acuerdos:

a.- Prorrogar el contrato, con carácter retroactivo, del “Servicio de Prevención ajeno en las especialidades de seguridad en el trabajo, higiene industrial, ergonomía y psicología aplicada y vigilancia de la salud de los trabajadores del Ayuntamiento de Serón”, a partir del 18 de abril de 2018, por un período de un año.

b.- Remitir certificación de este acuerdo a la empresa adjudicataria del contrato, SEGUMAS GESTION S.L., representada por Dña. Carmen María Carbonero Masegosa.

c.- Facultar tan ampliamente como en derecho proceda al Sr. Alcalde, para la firma de los documentos necesarios para llevar a buen fin este acuerdo.

## 6.- ADJUDICACIÓN DEFINITIVA DE “SERVICIOS DE ASESORAMIENTO Y COORDINACIÓN DEL DESTINO TURÍSTICO SERON Y DE LA PROMOCION Y COMERCIALIZACION DEL DESTINO Y DE SUS PRODUCTOS TURISTICOS.

Visto que con fecha 09/01/2018 por el Alcalde se detectó la necesidad de realizar la contratación de los servicios de asesoramiento y coordinación del destino turístico Serón y de la promoción y comercialización del destino y de sus productos turísticos, ya que este Ayuntamiento no cuenta con medios materiales ni personales para acometer este servicio.

Dada la característica del servicio por el Alcalde se considera que el procedimiento más adecuado es el procedimiento negociado sin publicidad.

Visto que con fecha 10/01/2018 se emitió Informe de Intervención sobre el porcentaje que supone la contratación en relación con los recursos ordinarios del presupuesto vigente.

Visto que con fecha 10/01/2018 se emitió Informe por Secretaría sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir y el órgano competente para aprobar y adjudicar el contrato.

Visto que por Resolución de Alcaldía de fecha 11/01/2018 se aprobó iniciar el expediente para la contratación referenciada motivando la necesidad e idoneidad de la contratación propuesta.

Visto que con fecha 12/01/2018, se redactó e incorporó al expediente el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir la adjudicación del contrato.

Visto que mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 17/01/2018, se aprobó el expediente y los Pliegos de Cláusulas Administrativas y de Prescripciones Técnicas, para la adjudicación del servicio, por procedimiento negociado sin publicidad, asimismo se procedió a autorizar el gasto que supone la adjudicación del mismo.

Visto que con fecha 05/02/2018 se solicitaron ofertas a las siguientes empresas:

- GRANADA ENJOY S.L.U.
- ADEL HAMAD CARRASCO
- ANERA TRAVEL S.L.
- VALLEY TRAVEL.

Visto que con fecha 02/04/2018 se certificaron las ofertas presentadas que constan como tal en el expediente

Visto que con fecha 03/04/2018 se constituyó la Mesa de contratación, órgano competente para la valoración de las ofertas, y ésta, realizó a favor de la empresa ANERA TRAVEL S.L, la siguiente propuesta de adjudicación:

[...] Tras la constitución de la Mesa, el Secretario procede al recuento de las ofertas presentadas, resultando que de las cuatro empresas a las que se les pidió oferta, se ha presentado la siguiente empresa:

- ANERA TRAVEL S.L.

A continuación, se procede a la calificación previa de los documentos presentados en tiempo y forma, ordenando el Presidente la apertura de los sobres «A» que hacen referencia a la documentación administrativa.

El Presidente acuerda proceder a examinar formalmente la documentación presentada, dando fe el Secretario de la relación de documentos que figuran.

La Mesa de Contratación declara admitida la empresa presentada.

A continuación se proceda a la apertura de los sobres «B» (oferta económica y propuesta técnica), con el siguiente resultado:

Empresa	Oferta E.	Mejora	Propuesta Técnica	TOTAL
-ANERA TRAVEL S.L	24.504,13 €- 0 P	0 P	28 P	28 P

Se fundamenta la puntuación de la propuesta técnica presentada, basándose en las condiciones establecidas en el punto 6 del pliego de prescripciones técnicas:

De la puntuación de la “Memoria de servicios, perfil estratégico, equipo profesional y estructura organizativa para la ejecución del proyecto objeto de este contrato”, que se podía puntuar hasta 12 puntos se ha puntuado por los miembros de la mesa con 7 puntos, basándose en las cuestiones planteadas en el pliego como: detalle de las instalaciones, infraestructuras y servicios que ponen a disposición de la entidad, listado actual de clientes y nivel de servicios, ejemplos de campañas y acciones similares realizadas en el último año, desarrollo de acciones promocionales de productos turísticos, etc.

De la puntuación de la “Memoria de la visión del proyecto objeto de este contrato en su conjunto”, que se puntuaba hasta 8 puntos, donde presenta la visión general del proyecto en su conjunto, el conocimiento del destino turístico Serón y sus productos turísticos, así como el conocimiento de las empresas del sector (alojamientos, restauración y servicios turísticos), se puntuó con 7 puntos. Para ello se ha tenido en cuenta el análisis, objetivos y realidad del destino (su evaluación de marca, evaluación de la realidad del municipio y análisis de ventajas), la creación de productos, y la promoción, distribución e implementación turística.

Del “Proyecto de Plan de Actuación de un año, que se puntuó con hasta 29 puntos, se ha puntuado con 14 puntos. Para ello se ha tenido en cuenta las acciones de comercialización de destino (ferias y eventos) concretas presentadas, detallando en una tabla la temporalidad de las distintas acciones establecidas en el Plan de Actuación base para el presente contrato especificadas en el punto 5 del pliego de prescripciones técnicas desglosado en 3 áreas principales: 1. Asesoramiento y coordinación del destino turístico Serón. Asesoramiento y desarrollo de acciones promocionales y comerciales del destino turístico Serón y de sus productos turísticos. 2. Formación y dinamización con las empresas del sector turístico de Serón. 3. Asesoramiento y coordinación en comunicación y relaciones con los medios.

La Mesa propone al órgano de contratación la adjudicación a favor de la empresa ANERA TRAVEL S.L.[...]

Visto que con fecha 09/04/2018, el órgano de contratación declaró como oferta favorable la emitida por la empresa ANERA TRAVEL S.L.

Visto que con fecha 11/04/2018 se requirió al licitador que presentó la oferta para que presentara la documentación justificativa a que hacen referencia los artículos 146 y 151 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, así como justificación de la constitución de la garantía



definitiva y, además, que dispone de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato.

Visto que con fecha 13/04/2017, la empresa adjudicatario constituyó garantía definitiva por importe de 1.225,21 euros y presentó los documentos justificativos exigidos.

Examinada la documentación que la acompaña, visto el informe de Secretaría, y de conformidad con lo establecido en el artículo 151.4 y en la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por unanimidad de los miembros asistentes a la Junta de Gobierno Local, que fueron tres de los cuatro que la componen legalmente, se adoptaron los siguientes acuerdos:

PRIMERO. Adjudicar el contrato de “Servicios de asesoramiento y coordinación del Destino Turístico Serón y de la promoción y comercialización del Destino y de sus Productos Turísticos” a la empresa ANERA TRAVEL S.L en la cantidad de 24.504,13 € y 5.145,87€ correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido, de conformidad propuesta técnica presentada.

La duración del contrato del servicio será de doce meses con efectos desde la fecha de la firma del contrato, pudiendo prorrogarse por el Ayuntamiento por plazo de otros 12 meses.

SEGUNDO. Disponer el gasto con cargo a la aplicación 2018.432.226.15 del presupuesto vigente de gastos.

TERCERO. Notificar, en los términos previstos en el artículo 151.4 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, la adjudicación a los candidatos que no han resultado adjudicatarios y autorizar la devolución de la garantía provisional por ellos prestada.

CUARTO. Notificar a la empresa ANERA TRAVEL S.L., adjudicatario del contrato, la presente Resolución y citarle para la firma del contrato.

QUINTO. Publicar la formalización del contrato de servicios en el Perfil de Contratante.

SEXTO. Comunicar los datos básicos del contrato al Registro de Contratos del Sector Público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 333.3 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Y no siendo otro el motivo de la sesión, se levantó la misma siendo las diecinueve horas y cuarenta y cinco minutos del día de la fecha de lo que yo, el Secretario, certifico

